



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 057-2024-CDR-V-P/D

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Piura, 20 de junio del 2024

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 19 de junio del 2024, se reunieron para tratar como puntos de agenda entre otros, la contratación de un profesional para que brinde soporte al Área de Administración, Secretaría y Atención al Usuario y Gestión Documentaria del CDR V Piura, ello bajo la modalidad de Contrato a Tiempo Parcial. Asimismo, asuma la encargatura de las oficinas de Formación y Actualización Profesional y la oficina de Investigación y Divulgación Científica del CDRV Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art.

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que, con fecha 19 de junio del 2024 en sesión de Consejo Directivo Regional V Piura, se determinó que actualmente se cuenta con la necesidad de contratar los servicios de un profesional para que brinde soporte en el Área de Administración, Secretaría y Atención al Usuario y Gestión Documentaria del CDR V Piura, ello bajo la modalidad de Contrato a Tiempo Parcial y que además asuma el cargo de encargada de las oficinas de Formación y Actualización Profesional y la oficina de Investigación y Divulgación Científica del CDRV Piura.

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

Que después de revisar el perfil profesional de varias personas que habían presentado sus documentos ante las oficinas de nuestro CDR V Piura, se optó por contratar los servicios de la señorita Rabanal Rimaycuna Adhaya Eliazith, identificada con DNI N° 75119036, bajo la modalidad de Contrato a Tiempo Parcial; el mismo que se detalla en el ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Qué, en la sesión de consejo, se debatió lo que se establece en el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, y que se ha detallado en párrafos precedentes; por lo que siendo ello así y existiendo la necesidad de contar con un personal idóneo a fin de cubrir las labores en nuestro CDR V - Piura es que este consejo directivo en el uso de las facultades que otorga EL ESTATUTO y EL REGLAMENTO de la orden,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR a la señorita Rabanal Rimaycuna Adhaya Eliazith, identificada con DNI N° 75119036, bajo la modalidad de Contrato a Tiempo Parcial; el mismo que se detalla en el ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que las labores que realizará la persona a contratar serán especificadas en su contrato respectivo que se suscribirá, el mismo que registrará a partir del día lunes 01 de julio del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com